



1.140.20 – 14.01 - 0134 - 2026001892

Santiago de Cali, 21 de enero de 2026

Doctora
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Secretaria de Cultura Departamental

Asunto: Respuesta a oficio 1.230.19.18- 2026001892, radicado en esta oficina el 15 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, mediante oficio No. 1.230.19.18- 2026001892, radicado en esta oficina el 15 de enero de 2026, para concepto jurídico el proyecto de proceso de contratación directa de contrato interadministrativo, entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL y el FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código: 93141514 CULTURA: Desarrollar acciones para fortalecer el proceso y transmisión de formación y conocimiento en la exhibición y competencia del baile de salsa c (....)
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del



	Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No.: 3500010498 fecha 14.01.2026 Valor \$ \$ 350.000.000. Item: 1 Valor: 350.000.000 COP Apropriación Presupuestal: 12310601/1114/2-320202009/3632001010010000/PI36 102619/1/2/01/12: IMP REG 20% FONPET/SRIA DE CULTURA/Servicios para la co/Fomento a la Cultura, el/DESARROLLAR EL PROGR Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI36-102619/1/2/01/12 Desarrollar el programa "Escuela Apoyada" para el fomento de la educación y la circulación artística del departamento del Valle del Cauca Posición Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Mayor: 5506060027.
3. Objeto	Desarrollar acciones para fortalecer el proceso y transmisión de formación y conocimiento en la exhibición y competencia del baile de salsa caleña a través de apoyo las diferentes escuelas de baile ubicadas en el departamento de conformidad con el proyecto denominado; APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA.



4. Valor estimado.	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que hubiere lugar. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca/Secretaría de Cultura pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Primer pago: equivalente al 50% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$175.000.000), previa presentación y aprobación de un informe inicial de avance, que acredite un 50% de ejecución de las actividades programadas, con las respectivas evidencias y validación del supervisor del contrato. Segundo pago: (pago final): equivalente al 100% del valor total del contrato, correspondiente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$175.000.000), una vez presentado y aprobado el informe final técnico, administrativo y financiero, con avance del 100% y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor
5. Plazo	El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).



6. Supervisión o interventoría	La supervisión estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Cultura designado por el ordenador del gasto, mediante la plataforma del SECOP II.			
7. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.			
	Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá al contratista, la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del contrato y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente contrato.			
	Por ello, el contratista, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura Departamental, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:			
	Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de	Vigencia del seguro



			liquidación	
	Cumplimiento	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
	Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
	Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	8%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200	Salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término de duración del contrato
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.			
9. Complemento al convenio/contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.			
10. Fundamento Jurídico	-Literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. - Artículo 2 literal c, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007. - Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. - Artículos 70 y 71 C.P. Artículo 18 Ley general de cultura y Ordenanza 386 de 2014.			



	-Radicación: 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424).
11. DOCUMENTOS LEGALES	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Se aporta CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO expedido por la cámara de Comercio de Cali de fecha 05 de enero del 2026, donde se verifica la inscripción.
11.2. RUT	No.800214426-5
11.3. Nombramiento Representante legal	Se aporta CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO expedido por la cámara de Comercio de Cali de fecha 05 de enero del 2026 donde se inscribe el nombramiento como Representante Legal a MARIA CLEMENCIA RAMIREZ DE FERNANDEZ CC No 49.650.321.
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 49.650.321
11.5. Libreta militar del Representante legal.	No aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 05 de enero de 2026 , en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 05 de enero de 2026 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría	Presenta certificado con 05 de enero de 2026,



General de la Nación tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 05 de enero de 2026 , donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 05 de enero de 2026 , donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha 05 de enero de 2026 No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiéndose la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su publicación la SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

Departamento
Administrativo de Jurídica



cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS

Directora

Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ

Subdirector Contratación

Proyectó: Monica Guerrero CH- Abogada Contratista
Análisis del Sector: Amol Losada Yunda - Contratista
Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Correa – Líder del Programa